

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-000681-17
Oficio No. 2748/17-DIEG-SEDUE
ASUNTO: *Lineamientos Ecológicos.*

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PORTAL DEL HUAJUCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL HUAJUCO. PRESENTE.-

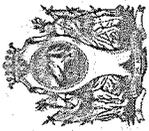
Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por los C. JESÚS ALBERTO MUÑOZ GUAJARDO Y MARISOL SANDOVAL ONDARZA, en fecha 04-cuatro de Julio del 2017-dos mil diecisiete, para el PERMISO DE DESMONTÉ (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle PORTAL DEL HUAJUCO S/N, L-003, M-057, EN EL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL HUAJUCO, con número de expediente catastral 51-057-003 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 1.260.34m²-mil doscientos sesenta metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados y que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte recientes; como cubierta vegetal se compone de pasto, herbáceas y especies de origen y como arbolado 01-un árbol exótico de 8.6cm de diámetro, esta vegetación se verá afectada por obras de desmonte, en el predio se observan restos de material orgánico, la vegetación de la zona corresponde a matorral medio.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente copia de la constancia de recepción, con fecha del 30-treinta de Junio del 2017-dos mil diecisiete, recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, donde informa que el predio sujeto de solicitud, no se ubica en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y solo presenta vegetación dispersa en el predio, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada en la PROFEPA, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, aperche a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1.- Deberá obtener el resolutivo y cumplir con los lineamientos que dictara la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), referente a la solicitud de lineamientos ambientales aplicables al proyecto presentada en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
- 2.- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 01-un árbol exótico, la cantidad de 23-veintitrés árboles(nativos) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3.- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalecte en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4.- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5.- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6.- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7.- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8.- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9.- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.



PDE-000681-17
Oficio No. 2748/17-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE JULIO DE 2017
A T E N T A M E N T E



LIC. LUIS HORACIO BORTON ~~ASQUEZ~~
EL C. SECRETARIO DE ~~DESARROLLO URBANO Y ECONOMÍA~~
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CHM/JMD/rdgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Natalia Zepeda Tula, quien dijo ser Francisco, y se identifico con cred. elector. 25 del mes agosto del año 201 dos mil dieciseis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Aguilera
CREDENCIAL No. 411850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Maldonado Zepeda Tula
IDENTIFICACION 2135086821055
FIRMA: [Firma]